



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UPV POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE INVESTIGADORES PRE- DOCTORALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS

1. Objeto y Condiciones del Programa

La Universitat Politècnica de València tiene entre sus fines la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana, así como asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales.

En aplicación de estos principios la Universitat ha suscrito un convenio con la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana para garantizar la promoción de fórmulas de colaboración efectiva y de transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial que contribuya a la transformación del modelo productivo.

Para ello se considera conveniente potenciar la captación de jóvenes investigadores e investigadoras para que desarrollen proyectos de investigación en colaboración con las empresas que permita, tanto la transferencia de conocimientos, como proporcionar nuevas salidas profesionales a las personas que participen en los mismos, consiguiendo una formación doctoral innovadora que integra en el programa formativo aspectos de carácter multidisciplinar y habilidades del entorno empresarial.

1. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de los contratos los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el punto 13 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán dados de alta en la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenezca el Director de tesis cuando se produzca su contrato. A estos efectos la firma del director de la Estructura de Investigación en la solicitud del candidato representará su propuesta al Vicerrectorado de Investigación, citada en el Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de la UPV, para dar de alta al candidato en su estructura caso de serle concedido el contrato.

Las Estructuras de Investigación de la UPV son las reguladas mediante el *Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 en su texto vigente desde 15 de diciembre de 2016 y que se encuentran inscritas en el *Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación* de la UPV.



2. Duración de los contratos

El contrato de trabajo se formalizará mediante la modalidad de contrato pre-doctoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador.

Los contratos tendrán una duración de un año, prorrogable por periodos anuales sucesivos, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa hasta un máximo de cuatro años. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias aportadas por las entidades co-financiadoras, así como a la voluntad de continuidad que éstas manifiesten y a que el contratado siga cumpliendo los requisitos establecidos en el programa y en la convocatoria específica. La fecha de inicio será la que figure en la resolución de concesión.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, y riesgo durante la lactancia suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Si durante el periodo cubierto por la ayuda y de conformidad con los artículos 20 y 21 de la ley 14/2011 de 1 de junio, el personal investigador en formación que resulte beneficiario de estas ayudas obtuviese el título de doctor/a o finalizase su permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, se dará por finalizado el contrato, así como el periodo de ejecución de la ayudapredoctoral. A solo estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

3. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de ayudas de este programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de las Estructuras de Investigación a las que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 14 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* y los derechos específicos reconocidos en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los deberes específicos reconocidos en el artículo 13 del

pág. 2



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones.

El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación en el plazo que señale la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia al contrato.
- b) Estar matriculado en un programa de doctorado durante toda la duración del contrato y la realización de un trabajo de investigación encaminado a la obtención del título de doctor/a.
- c) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, realizar las actividades previstas alcanzando los objetivos de su programa de formación y especialización en la investigación con aprovechamiento, así como participar y colaborar en otros proyectos enmarcados en la línea de investigación a la que se incorpora durante su periodo contractual, siempre y cuando se relacionen con el marco general de su investigación.
- d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- e) Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de que para realizar determinadas actividades de investigación relacionadas con el proyecto se requiera su desplazamiento puntual en las instalaciones de la empresa, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos y en concreto los relacionados con las medidas de prevención de riesgos laborales.
- f) Presentar en la fecha de terminación del contrato la documentación requerida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado para la emisión del informe favorable a la prórroga del contrato.
- g) Una vez finalizado el contrato, presentar la memoria indicada en el apartado 12, punto 4 de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización.
- h) Cualquier resultado, publicación, o actividad de difusión de los mismos generado durante el periodo de contratación deberán incluir la mención de haber sido financiado por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y se deberá mencionar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y tendrá que figurar el emblema de la Unión Europea y el lema del mencionado Fondo.
- i) Dedicarse exclusivamente a las actividades de formación e investigación científica o técnica objeto del contrato cumpliendo con el régimen de incompatibilidades del apartado 11 de esta convocatoria. Este compromiso se entenderá implícitamente formalizado en el momento de la firma del contrato por parte del contratado.

pág. 3



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- j) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.
- k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y al servicio de recursos humanos la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de defensa, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.
- l) El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- m) El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la UPV la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- n) El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la UPV cualquier tipo de ausencia por estancia breve en otras Instituciones, nacionales o extranjeras.
- o) Solicitar la autorización correspondiente para cualquier ausencia temporal.
- p) Cumplir con las condiciones de confidencialidad a las que obligue el convenio con la empresa a la que se vincule la tesis doctoral.

El incumplimiento de cualquier obligación mencionada en los apartados anteriores podrá conllevar las responsabilidades y efectos que procedan de acuerdo con la normativa laboral vigente, considerándose un incumplimiento contractual.

5. Docencia

El personal investigador contratado bajo esta modalidad, podrá colaborar excepcionalmente en las tareas docentes de un Departamento de la UPV hasta un máximo de 60 horas anuales en estudios oficiales de Grado y Máster, de acuerdo con la regulación y directrices internas de la UPV, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. A tal efecto, previa conformidad de la Estructura de Investigación, del Director de la tesis y del Departamento implicado, el beneficiario del contrato deberá solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, especificando el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas.



6. Reserva de los resultados de investigación

Conforme a lo dispuesto en los puntos 27 y 28 del Marco sobre Ayudas Estatales de I+D+i, todo derecho de propiedad intelectual e industrial resultante del proyecto de investigación, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuirán a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.

A efectos de reserva de los resultados de investigación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el convenio o acuerdo de colaboración con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D requerido en el punto 14 de la presente convocatoria.

En cualquier momento, si de los trabajos objeto del Convenio se obtuviese un resultado patentable o protegible mediante otro título de propiedad industrial, el Director de la Tesis o el Doctorando lo comunicarán a la Empresa y a la Universitat mediante una descripción de la invención y la identificación de los inventores.

El trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera. El trabajador deberá constar como inventor en las solicitudes de títulos de propiedad industrial o como autor en los registros de propiedad intelectual que se basen en ellos.

7. Obligaciones de las Estructuras de Investigación

Las Estructuras de Investigación que tengan adscritos investigadores en formación bajo este programa deberán:

- a) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele al investigador la realización de cualquier actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o renuncia en el plazo de 10 días desde que se produzca.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación para la gestión del programa.

La Universitat Politècnica de València se compromete a proporcionar al investigador en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través de la Estructura de Investigación a la que estará adscrito el contratado.

Cuando por causa de fuerza mayor sea necesario realizar un cambio del Director de tesis, se deberá solicitar autorización a la Vicerrectora de Investigación, que resolverá a la vista del informe del Director de tesis y del director o responsable de la Estructura de Investigación en la que esté



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

adscrito el beneficiario. En todo caso, los cambios que se autoricen no desequilibrarán las circunstancias que motivaron la concesión del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

8. Retribuciones

La retribución mínima que deberá percibir el personal investigador en formación será de 18.000,00 euros brutos anuales. No obstante, la Estructura de Investigación de la UPV a la que se incorpore el beneficiario de la ayuda, podrá incrementar la retribución hasta el límite de 21.125,00 euros brutos anuales.

Esta cuantía se distribuirá en 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias y no incluye la cuota empresarial de la Seguridad Social que será igualmente sufragada

De acuerdo con el artículo 17.5 de la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, las personas beneficiarias del contrato podrán ser autorizadas para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. En los desplazamientos, que deberán ser autorizados por el Vicerrectorado de Investigación los contratados en este programa deberán contar con un seguro de accidentes y asistencia sanitaria, y de responsabilidad civil, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes.

Los contratados que tengan que desplazarse fuera de España por motivos de la actividad de investigación a cargo de la Universitat, deberán tramitar con un plazo mínimo de 15 días naturales previos al desplazamiento, la solicitud que se encuentra en la Intranet (firmada por el interesado y el Director/Responsable Unidad), adjuntando a la misma la documentación que se solicite en su momento.

9. Financiación de los contratos

Los contratos de este programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006701268 541 68313 20210128 de la UPV. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 6 contratos pre-doctorales con un presupuesto total de 160.000€.

10. Interrupción y suspensión de los contratos

El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del beneficiario a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y del Director de la tesis, por un período no superior a 1 mes desde la fecha indicada en la resolución de la concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia al contrato.

En las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, y riesgo durante la lactancia, de acuerdo con la normativa aplicable, el beneficiario tendrá derecho a la suspensión del cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de la violencia de género. Durante todo el tiempo de

pág. 6



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

permanencia de dicha situación, la Universitat Politècnica de València, complementará la prestación económica de la Seguridad Social conforme a lo establecido en la Universitat. El período suspendido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. También se suspenderá la duración del contrato en el supuesto previsto en el artículo 6 apartado 3 del EPIF.

11. Régimen de incompatibilidades

En cuanto al régimen de incompatibilidades, el investigador en formación se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades con horarios coincidentes con la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o se produzca en su mismo horario.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

El incumplimiento de esta obligación, así como la utilización indebida de la información supondrá incurrir en las responsabilidades que resulten procedentes. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universitat Politècnica de València.

12. Renuncias, Bajas y Finalización de los contratos

1. Se considerarán renuncias a los contratos objeto de este programa, las que se produzcan dentro del plazo de aceptación e incorporación del beneficiario, al que se refiere el punto 18 de la presente convocatoria.
2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a las Estructuras de Investigación tras una interrupción cuando se cumpla el plazo de incorporación señalado, así como aquellas solicitadas a instancia de las personas beneficiarias de las mismas.
3. Las bajas y renuncias deberán ser comunicadas a la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.
4. Las personas beneficiarias de los contratos deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del periodo de permanencia en este programa, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Se adjuntará constatación de la difusión y publicación de los mismos, los cuales deben contener la referencia al Programa según se indica en el apartado 4. Obligaciones, apartado h) de esta convocatoria.

pág. 7



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

5. Los efectos económicos de las bajas serán desde la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de haberse producido pagos indebidos.
6. Las bajas voluntarias, deberán acompañarse de la memoria en forma y plazo a la que se refiere el punto 4 anterior, acompañada con un informe del Director UPV de la tesis. A la vista del informe del beneficiario y del informe del Director, la Vicerrectora de Investigación emitirá una resolución en la que señalará la fecha exacta a partir de la que tiene efectos la renuncia o la baja, la causa de la misma, así como si procede o no el reintegro de la ayuda.
7. Además de por las causas establecidas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
 - a) rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión
 - b) informe negativo del Director de tesis
 - c) incompatibilidad sobrevenida
 - d) inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda
 - e) dejar de ser alumno de doctorado de la UPV
 - f) por la obtención del título de doctor
 - g) informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la Comisión Académica del programa de Doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado.

II. Procedimiento de Solicitud y Selección de los contratos

13. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes aquellas personas que estén matriculadas o hayan sido admitidas en un programa de doctorado, para el curso 2022/2023 en la Universitat Politècnica de València y cumplan los requisitos abajo reseñados. El cumplimiento de estos requisitos podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de resultar beneficiario del contrato, el candidato se deberá matricular para el curso 2022/2023 en el programa de doctorado de la UPV en el que fue admitido (si no estaba matriculado aún) y *presentar copia del justificante de matrícula para la formalización del contrato.*
2. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera o estén en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El candidato ha de poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros con residencia legal en España. Asimismo, podrán concurrir los extranjeros no comunitarios, aunque no residan en España, siempre que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

En el caso de Extranjeros no comunitarios, en el momento de la formalización del contrato derivado de esta convocatoria, se requerirá poseer la autorización administrativa o el visado que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
6. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

14. Requisitos y obligaciones de los Directores de tesis y del grupo investigador

1. Cada solicitud requiere un director UPV de tesis, un grupo investigador en el que se integrará el solicitante, y un responsable designado por la empresa, que podrá ser, en su caso, codirector/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia del programa de doctorado.
2. El proyecto de tesis presentado tendrá vinculación a un convenio o acuerdo de colaboración con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D (por ejemplo, RETOS Colaboración, AVI u otros que cumplan los requisitos de convenio (Ver Modelo 'CONV_INVempresa'), que a su vez deberá estar directamente relacionado con la temática de la tesis doctoral a realizar y disponer de un investigador principal/responsable (IP) que serán doctores vinculados permanentemente a la UPV o del CSIC que desarrolle su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo. Adicionalmente, se considerarán los investigadores de excelencia doctores Ramón y Cajal y profesores distinguidos cuya vinculación con la UPV pueda tener un plazo suficiente para la consecución de la tesis doctoral. Pueden existir varios



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

convenios o acuerdos de cooperación a los que se vincule cada contratación. Este convenio de colaboración reflejará, entre otros aspectos, la transferencia de los resultados del mencionado proyecto de investigación a la empresa y todo derecho de propiedad intelectual e industrial resultante del mismo, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuirán a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.

3. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador un número de investigadores comprendido entre un mínimo de dos y un máximo de seis investigadores doctores (incluyendo al director de tesis UPV como miembro del mismo) que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D, convenios con empresa, o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidos en participar en el desarrollo del programa de formación del solicitante.
4. Tanto el Director UPV de la tesis como los miembros del grupo investigador UPV deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.
5. El Director UPV de la tesis deberán tener una capacidad formativa e investigadora acreditada mediante su participación en programas de doctorado, dirección de tesis doctorales o proyectos fin de máster, y participación en proyectos de investigación competitivos. Para la comprobación de este apartado el Vicerrectorado de Investigación hará uso de la base de datos de producción científica SENIA.
6. Ningún miembro de un grupo investigador podrá participar en más de una solicitud de esta convocatoria (el director se considera un miembro integrante del grupo). La presentación de dos o más solicitudes avaladas por un mismo investigador formando parte de los correspondientes grupos investigadores, será motivo de exclusión subsanable de todas las solicitudes afectadas.
7. Los Directores de tesis de las personas beneficiarias quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de la actividad de la persona contratada al amparo de esta convocatoria y a comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o circunstancia que afecte a las condiciones exigidas en la misma.

15. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Los impresos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Investigación en la dirección <http://www.upv.es/entidades/vinv/>, dentro del apartado de Programas de Apoyo a la I+D+i (Recursos humanos). El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de su publicación y se cierra el 24 de octubre de 2022 a las 14:00 horas.

Para efectuar dicha presentación hay que hacer clic sobre **el botón presentar** (no basta con guardar la información y documentación subida). Entonces el estado de solicitud cambiará de **borrador a presentada**. Una vez presentada la solicitud no se puede modificar ningún dato ni subir más documentación. El director de tesis y el director de la estructura de investigación en

pág. 10



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

la que este esté adscrito deberán confirmar la solicitud.

2. Los candidatos solo pueden presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las solicitudes presentadas por el mismo candidato.
3. La formalización de solicitudes se realizará a través de la aplicación informática Xaló que se encuentra en la intranet de alumno, bloque Secretaria Virtual, opción “Solicitud ayudas de Contratos Predoctorales del Programa Propio (Xaló)” o directamente en la URL <https://aplicat.upv.es/xalo-app/>

A través de dicha aplicación informática **se subirá toda la documentación exigida:**

- a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. Sólo se admitirá certificación oficial y no el justificante del pago de sus tasas. En todo caso, podrá ser subsanado en el periodo de subsanación si no se dispone del mismo al cierre de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, se deberá aportar la certificación académica correspondiente por cada uno de los títulos académicos.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberán acudir a la página web del MEFP <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia.

- b) Certificado o “hace constar” del Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, donde se especifique el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción.

A estos exclusivos efectos se considerará que obtuvieron el título en el mismo curso académico y que forman parte de la misma promoción todos los alumnos que hayan finalizado los mismos estudios, incluyendo, en su caso, el proyecto de fin de carrera, o trabajo de fin de grado o master, así como los que hayan obtenido la totalidad de validaciones y reconocimientos de créditos de acuerdo con el calendario académico.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- c) Currículum vitae del candidato, con un máximo de mil palabras (Impreso 1:DOCEMPR22 – CV del solicitante), debe estar redactado al menos en idioma español. En el caso de haber obtenido Premio extraordinario fin de carrera concedido por el Ministerio de Educación, debe señalarse debidamente la referencia de la publicación oficial con su concesión. Debe incluirse la documentación acreditativa de los méritos del CV, incluyendo las colaboraciones con empresas. En el caso de publicaciones en revistas indexadas será suficiente con aportar la primera y última página de la publicación.

No se valorará ningún mérito que no haya sido alegado y acreditado antes del plazo de presentación de instancias

- d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos mil palabras, fijando: Objetivos, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias (Impreso 2: DOCEMPR22 – Memoria del Proyecto de Tesis). Las tareas de investigación que presente en su propuesta, deberán integrarse en el ámbito de convenios o acuerdos de colaboración en investigación con empresas, que den soporte a las tareas de investigación del candidato. Dicho convenio de investigación deberá avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria.
- e) Datos curriculares del Director UPV de la tesis en el modelo de impreso normalizado (Impreso 3: DOCEMPR22 – Datos curriculares del Director UPV de Tesis).
- f) Datos curriculares de los últimos cuatro años del grupo investigador receptor (Impreso 4: DOCEMPR22 – Datos curriculares del Grupo Investigador).
- g) Convenio de investigación: El/los convenio(s) o acuerdo(s) de colaboración en investigación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D con la UPV con fecha de finalización de al menos uno de los convenios posterior al 31 de diciembre de 2023, cuyas actividades deberán estar relacionadas con la temática de la tesis doctoral a realizar, y cuyo investigador principal/responsable (IP) tenga vinculación laboral o funcionarial. Este convenio reflejará, entre otros aspectos, la transferencia de los resultados del mencionado proyecto de investigación a la empresa y todo derecho de propiedad intelectual e industrial resultante del mismo, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuirán a los distintos socios de la colaboración de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos (por ejemplo, RETOS Colaboración, AVI u otra que cumple con los requisitos del Convenio (Impreso 5: DOCEMPR22 - CONV_INVempresa). Se puede entregar la justificación de la concesión del proyecto financiado (RETOS, AVI, etc. y/o el Convenio de investigación según el modelo. *En caso de resultar beneficiario del contrato, el candidato se deberá presentar el/los convenio(s) o acuerdo(s) de colaboración en investigación firmado para la formalización del contrato en caso de no aportarlo en la solicitud.*
- h) Convenio de colaboración para realización de la tesis doctoral (Impreso 6: DOCEMPR22 – CONVcolaboración). *En caso de resultar beneficiario del contrato, el candidato se deberá presentar el convenio firmado para la formalización del contrato en caso de no aportarlo en la solicitud.*
- i) Visto bueno del IP del Convenio de investigación, en caso de NO actuar como director



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UPV. Carta con formato libre que debe contener los datos del Doctorando, el Director UPV, el Responsable de la Empresa, los datos del Convenio o acuerdo de investigación vinculado y la firma del Investigador Principal.

El nombre de cada uno de los ficheros subidos por Xaló será: a) Certificado Académico, b) numpromoción, c) CVsolicitante, d) memoria, e) CVdirectorUPV, f) CVgrupo, g) CONV_INVempresa h) CONVcolaboración i) VistoBuenoIP. Asimismo, el formato de dichos ficheros podrá ser Word o PDF y no superar los 10 Mb.

4. Tanto los requisitos establecidos en la presente convocatoria como los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes, salvo en aquellos supuestos en que expresamente se establezca lo contrario en el marco de la presente convocatoria.

16. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes y candidatos admitidos y excluidos a la participación en la selección del programa propio, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/vinv/>).

Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y la Universidad Politécnica de Valencia para la Realización de Doctorados en Colaboración con Empresas en la que se sustenta esta convocatoria.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/vinv/>). La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se justifica en la necesidad de cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas,



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/vinv/>, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Evaluación y criterios de puntuación de las solicitudes

La Escuela de Doctorado de la UPV comprobará que el solicitante, **a fecha de cierre de la convocatoria**, está matriculado o admitido en un Programa de Doctorado de la UPV para el curso 2022-2023 y que se dispone de los documentos identificativos en vigor.

En la concesión de los contratos se respetará en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito, capacidad e igualdad. La propuesta de asignación de los contratos se elaborará atendiendo a los criterios y evaluación de la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universitat. Si se produjera algún caso no explicitado en estas bases, la Subcomisión de Investigación de I+D+i determinará el procedimiento a seguir por analogía con los señalados para otros casos respetando los principios anteriormente indicados.

El Vicerrectorado de Investigación podrá establecer, oída la Subcomisión de I+D+i y teniendo en cuenta el volumen y calidad de las solicitudes, un número mínimo y/o máximo de contratos a distribuir según las áreas o ámbitos de los programas de doctorado de la Universitat Politècnica de València definidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El Proceso de selección constará de una única fase de evaluación de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

Para el cálculo de la nota media del expediente (Nota_E) se tendrán en cuenta únicamente las titulaciones necesarias para el acceso al Doctorado, ya sea ésta una única titulación de 300 o más créditos, o las titulaciones necesarias para dicho acceso.

Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

En el caso de los que opten a la convocatoria con la presentación de más de un título, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos la nota media conjunta se obtendrá:

- 1.) Para estudios de 1º y 2º ciclo. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten los títulos de licenciado o ingeniero de segundo ciclo universitario, previo estudios de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.
- 2.) Para estudios de 1º ciclo y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo y los del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Máster.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- 3.) Para estudios de 1º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado, más Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo, los del curso puente que completen el grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado, más los créditos del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.
- 4.) Para estudios de Grado de menos de 240 créditos y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos de 240 créditos y el Máster de acceso al programa de doctorado, la nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el Grado y en el Máster debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.

En cada caso, la nota media de la titulación se halla a partir de la nota obtenida en cada materia o asignatura multiplicada por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se divide por el total de créditos de las asignaturas. En caso de dos o más titulaciones la nota del expediente se calcula como una media ponderada de las titulaciones involucradas. Así, si X_1 es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el Máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales. Si se produjera algún caso diferente, el Vicerrectorado someterá a criterio de la Subcomisión de Investigación de I+D+i la determinación del procedimiento, por analogía con los señalados para otros casos, velando por los principios de objetividad y equidad.

Valoración de las solicitudes: En la elaboración de la propuesta se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Interés científico, calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, fijando: Objetivo, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias. Será evaluable positivamente la relación con la actividad recogida en el convenio con la empresa y adecuación de los objetivos del proyecto a alguno/s de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
Hasta 2 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante relacionado con el proyecto presentado, **hasta 1 punto**, con los siguientes criterios:
 - b.1) Los candidatos que acrediten haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera Universitaria concedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tengan publicado un artículo en revista indexada internacional, hayan realizado una

pág. 16



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

exposición artística internacional o hayan recibido un premio en concurso internacional obtendrán, en todo caso, 1 punto.

- b.2) Comunicaciones en congreso internacional, artículo en revista nacional, premio en concurso nacional, otros títulos de master oficial diferentes del de acceso al doctorado, 0,25 puntos/ítem
- b.3) Becas oficiales, otros méritos. Hasta 0,25 puntos máximo.
- c) **Experiencia previa en investigación en colaboración con empresas, hasta 3 puntos**
Será evaluable positivamente la colaboración con empresas para el desarrollo de actividades de investigación. Se debe aportar la documentación acreditativa con el CV del solicitante.
- d) **Hasta 2 puntos** por el expediente académico del solicitante basados en la **nota media del expediente** (Nota_E) y en la **posición relativa que ocupa en su promoción** (Nota_P). Esta puntuación se asignará de forma que se cubra el rango completo de 0 a 4 puntos, teniendo la evaluación más baja un valor de cero y la más alta de 4. El procedimiento de cálculo será el siguiente:
- d.1) Si n es el lugar ocupado por el candidato dentro de su promoción y ésta es de tamaño N, para n=1 se tomará $Nota_P=10$. Para el resto de valores de n, se tomará $Nota_P=MAX(0; 10 \times (1+3(1-n)/(N-3)))$. Así, el primero de la promoción obtiene $Nota_P=10$, y el situado en posición N/3 o posterior, obtiene $Nota_P=0$.
En caso que haya más de una titulación considerada en 17, n y N se corresponderán con los datos de la primera titulación universitaria completada explicitada en 13.4. En el caso no esperado señalado en 13.4, si dicha primera titulación universitaria aportada para acceder a los estudios de doctorado no llegase a los 180 créditos, n y N se calcularán como la media aritmética de los lugares ocupados y los tamaños de las promociones de las titulaciones en las que se requiere una posición Q1 en 13.4.
- d.2) Considerando la distribución completa de las notas de expedientes (Nota_E), en cuyo cálculo según procedimiento descrito en 17, en todos los casos, únicamente se habrá considerado las titulaciones requeridas para el acceso al Doctorado y no la de otras titulaciones no necesarias, se efectuará una transformación lineal para que la máxima nota pase a ser de 10 y la mínima 0, obteniéndose para cada candidato un valor Nota_E2.
- d.3) Los puntos por expediente académico finales de cada candidato se calcularán mediante la expresión $0,2 \times (0,4 \times Nota_P + 0,6 \times Nota_E2)$.
- e) Currículum vitae del Director UPV de tesis solicitante, **hasta 2 puntos** repartidos de la siguiente forma:
- e.1) Otorgar 0,5 puntos si el director de tesis solicitante cuenta con su último tramo de investigación evaluado positivamente “vivo”. En esta situación se podrá obtener 0,5



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

puntos adicionales si tiene algún tramo adicional y, **en los últimos 25 años o desde el año que se obtuvo el título de doctor**, la relación entre el número de años evaluados favorablemente correspondientes a sexenios de actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) y su antigüedad como doctor es mayor o igual 0,66.

A estos efectos se considerará sexenio “no vivo” cuando haya transcurrido más de 7 años desde la entrada en vigor de la última evaluación positiva.

- e.2) Hasta 0,50 puntos la capacidad formativa considerando el número de tesis dirigidas durante los últimos 10 años. Para ello si A es el mínimo entre 10 y la diferencia entre 2022 y el año en que el director obtuvo su doctorado, la puntuación se determinará como el mínimo entre 0,5 y el cociente del número de tesis dirigidas por el director desde 2022-A, dividido por (A+1).
- e.3) Hasta 0,50 puntos el VAIP del año 2020 excluidos los puntos relativos a tesis dirigidas y a sexenios.
- f) Actividad investigadora del grupo en el que se integrará el doctorando, **hasta 1 punto**. Dicha Actividad Investigadora se medirá mediante el factor de productividad anual [VAIP 2020 del grupo/Nº de miembros]. El grupo de investigación se entenderá en los términos descritos en el punto 14 de la presente convocatoria.

Finalizada la valoración de todos los candidatos, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los criterios, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/vinv/>).

Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y vistas las alegaciones que correspondan, el VINV elevará una resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, según lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

18. Resolución de concesión

La concesión o denegación de los contratos por resolución del Rector se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV/>). La resolución definitiva de concesión se hará pública antes del 16 de diciembre de 2022.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para confirmar la aceptación de la ayuda; si no lo hiciesen, se considerará que renuncian al contrato. La relación definitiva de concesión incluirá una lista de personas candidatas suplentes, para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación o para el supuesto de que las personas candidatas propuestas no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del VINV, en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV/>.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Modificaciones

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Rector, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

20. Información respecto de los datos recogidos

1 - En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

2.- Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

4.- Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

pág. 19



21. Disposición final

La concesión y disfrute de un contrato en este marco no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universitat.

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

José Esteban Capilla Romá

Rector Universitat Politècnica de València



Anexo I. Áreas y programas de Doctorado de la Universitat Politècnica de València

ÁMBITO	PROGRAMA DE DOCTORADO
Arquitectura	Arquitectura, Edificación, Urbanística y Paisaje
Arte	Arte: Producción e Investigación Conservación y Restauración Bienes culturales Industrias de la Comunicación y Culturales
Agroalimentación y Biotecnología	Biotecnología Ciencia, Tecnología y Gestión Alimentaria Ciencia y Tecnología de la Producción Animal Recursos y Tecnologías Agrícolas
Ciencias	Estadística y Optimización Matemáticas Química Química Sostenible Técnicas Experimentales en Química
Economía y CCSS	Administración y Dirección de Empresas Desarrollo Local y Cooperación Internacional Economía Agroalimentaria Lenguas, Literaturas y Culturas, y sus Aplicaciones
Ingeniería Industrial	Automática, Robótica e Informática Industrial Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales Ingeniería Electrónica Ingeniería Textil Ingeniería y Producción Industrial Sistemas Propulsivos en Medios de Transporte Tecnologías para la Salud y el Bienestar
Ingeniería Civil	Ingeniería de la Construcción Ingeniería del Agua y Medioambiental Infraestructuras de Transporte y Territorio
TIC	Informática Telecomunicación Ingeniería Geomática